

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII		Salta, 23 de Octubre de 2000	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021	
APARECE LOS DIAS HABILES					TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18	
EDICION DE 40 PAGINAS						
N° 16.009			Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR			Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199
Tirada de 450 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00			Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7.103 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 2.744/00 del 17/10/00 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública	5581
N° 7.104 - Promulgada por Decreto N° 2.745 del 17/10/00 - Declara de Interés Provincial la 57ª Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial "Centenario"	5592

DECRETOS

M.S.P. N° 2.642 del 06/10/00 - Contrato de Residencias Médicas	5593
M.S.P. N° 2.643 del 06/10/00 - Contrato de Residencias Médicas	5594
M.S.P. N° 2.644 del 06/10/00 - Contrato de Residencias Médicas	5594
M.S.P. N° 2.645 del 06/10/00 - Contrato de Residencias Médicas	5595
M.S.P. N° 2.646 del 06/10/00 - Prórroga de contrato de locación de servicios	5595
M.S.P. N° 2.647 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5596
M.S.P. N° 2.648 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5597
M.S.P. N° 2.649 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5597
M.S.P. N° 2.650 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5598
M.S.P. N° 2.651 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5598
M.S.P. N° 2.652 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5599
M.S.P. N° 2.653 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5599
M.S.P. N° 2.654 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5600
M.S.P. N° 2.655 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5601
M.S.P. N° 2.656 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5601
M.S.P. N° 2.657 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5602
M.S.P. N° 2.658 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5602
M.S.P. N° 2.659 del 06/10/00 - Contrato de locación de servicios	5603
M.S.P. N° 2.660 del 06/10/00 - Prórroga de contrato de locación de servicios	5604
M.S.P. N° 2.661 del 06/10/00 - Contrato de Residencias Médicas	5604
S.G.G. N° 2.663 del 09/10/00 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	5605
S.G.G. N° 2.664 del 09/10/00 - Declara Huésped de Honor al señor Embajador de la República Federal de Nigeria	5605
S.G.G. N° 2.665 del 09/10/00 - Declara Huésped de Honor al señor Gobernador del Departamento Centro de la República del Paraguay	5605

EDICTO DE MINA

N° 958 - Alejandra - Expte. N° 17.032	5606
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100 - I.P.D.U. y V. N° 40/00	5606
N° 099 - I.P.D.U. y V. N° 39/00	5606
N° 098 - I.P.D.U. y V. N° 38/00	5607
N° 067 - Fuerza Aérea Argentina Comando de Regiones Aéreas Noroeste N° 8/01	5607

CONTRATACION DIRECTA

N° 102 - Gendarmería Nacional N° 8/00	5607
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 104 - López, Martín Miguel - Expte. N° 1C-29.492/99	5607
N° 088 - Mamaní, Francisca; Meriles, Serafín - Expte. N° 2B-38.757/93	5608
N° 086 - Choque, Ricardo Camilo - Expte. N° C-44.152/99	5608
N° 082 - Copa, Santos - Expte. N° C-55.345/00	5608
N° 080 - Mamaní, Ramón Lorenzo - Expte. N° C-54.319/00	5608
N° 073 - Flores, Miguel Angel - Expte. N° 60.654/00	5608
N° 062 - Ayón, Esteban y Mercedes Aguilar - Expte. N° C-43.807/99	5608
N° 049 - Romero de Morales, Hortencia Catalina y Morales, Hugo Rafael - Expte. N° 8.388/00	5609
N° 039 - Singh, Dhan - Expte. N° 000503/00	5609
N° 035 - Castilla, Manuel José; Raspa de Castilla, María Catalina - Expte. N° A-09.918/80	5609

REMATES JUDICIALES

N° 107 - Por: Silvia Diez - Juicio: Expte. N° 1C-49.988/00	5609
N° 106 - Por: Patricia Avila Sosa - Juicio: Expte. N° C-46.264/99	5609
N° 089 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-53.416/00	5610
N° 070 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 35.908/95	5611

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 105 - Chaín, Mirta Gladys - Expte. N° 8.448/00	5611
N° 101 - La Industrial Mármoles y Mosaicos S.R.L. - Expte. N° C-62.232/00	5611
N° 034 - Castells, Osvaldo y Pizzetti de Castells, Rosario - Expte. N° 10.718/00	5612

EDICTO JUDICIAL

N° 093 - Monasterio, Lucilda Francisca - Expte. N° C-60.202/00	5612
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 090 - Telecabina	5613
---------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 103 - Club Gimnasia y Tiro de Orán, para el día 19/11/2000	5613
N° 097 - Club Sportivo Comercio, Tartagal, para el día 05/11/2000	5613

AVISO GENERAL

N° 109 - Junta Electoral de la Unión Cívica Radical	5614
---	------

RECAUDACION

N° 108 - Del día 20/10/2000	5614
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.103

Expte. N° 90-14.127/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

TITULO I

Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública

Principios Generales

Artículo 1° - El Sistema de Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública provincial y municipal integrada, corresponde a la Legislatura de la Provincia, a la Sindicatura General de la Provincia y a la Auditoría General de la Provincia. El control comprende a los organismos Centralizados y Descentralizados, cualquiera fuese su modalidad de organización, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Entes Privados adjudicatarios de servicios públicos privatizados y cualquier otro Ente Público.

Art. 2° - La gestión de la hacienda pública se ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico, con arreglo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Art. 3° - El Sistema de Control no jurisdiccional se deberá desarrollar en armonía con la orientación y pautas generales de la gestión de gobierno, procurando la obtención de toda la información que sea necesaria analizar y sistematizar, para su examen por parte de la Legislatura, en su carácter de evaluadora de la gestión de gobierno.

Art. 4° - El Sistema de Control de la Provincia se ejercerá de conformidad con las siguientes pautas esenciales de la gestión de la hacienda pública.

- a) El cumplimiento, determinado por el análisis, evaluación y auditoría o fiscalización independiente, de la gestión que desarrollará el Poder Ejecutivo y por cada Unidad Económica de la Provincia.
- b) El deber de informar a la ciudadanía sobre la gestión financiera, histórica y la proyectada hacia el futuro.
- c) El manejo de los recursos financieros que deben ser identificados como paso previo a la administración de los mismos.
- d) El proceso de adopción de decisiones por los administradores públicos de la Provincia.

Art. 5° - Los sistemas de control no jurisdiccional básicamente son:

- a) Las decisiones legislativas referidas a la hacienda pública.
- b) La aprobación, observación o desaprobación por parte de la Legislatura de la Cuenta General del Ejercicio.
- c) La facultad de investigación de la Legislatura.
- d) La actuación de la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión.
- e) La actuación de la Sindicatura General de la Provincia y de la Auditoría General de la Provincia.

Art. 6° - La declaración y graduación de la responsabilidad del posible daño patrimonial al Fisco de quienes tengan injerencia en el manejo de fondos, valores u otros bienes públicos, sean como administradores, recaudadores, simples gestores, custodios o aún como beneficiarios de concesiones de servicios públicos, de aportes o subsidios,

constituyen pretensiones deducibles ante el fuero en lo Civil y Comercial de los tribunales provinciales, por la Auditoría General de la Provincia de acuerdo al Artículo 169 de la Constitución Provincial.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Provincial, la consecución de dicha responsabilidad, a los fines de procurar el resarcimiento, compete al Fiscal de Estado como encargado de la defensa del patrimonio del Fisco.

Cuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Constitución Provincial y de esta ley, los órganos de control no jurisdiccional tomen conocimiento de un delito perseguible de oficio tendrán obligación de denunciarlo.

Art. 7° - La Auditoría General de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto con el Artículo 169 de la Constitución de la Provincia y en ejercicio regular de sus actividades de fiscalización, auditoría e información previstas en la presente Ley, remitirá a requerimiento del Ministerio Público las pruebas que respalden las presuntas responsabilidades.

Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los cuales es competente la Auditoría General de la Provincia, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Art. 8° - La afectación y aplicación de fondos, cualquiera sea su origen en los ámbitos de competencia municipal, estará sometida al sistema de control establecido en la presente Ley.

Art. 9° - La Legislatura, en oportunidad de aprobar la ley de Presupuesto General de la Administración, establecerá la previsión de contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de la competencia de la Auditoría General.

TITULO II

Control de la Legislatura

Art. 10. - La Legislatura mediante Resolución Bicameral, ejerce el control político de la gestión del Poder Ejecutivo, aprobando, observando o desechando anualmente la Cuenta General del Ejercicio, que el Poder Ejecutivo le remite antes del 30 de junio, correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública realizado el año anterior.

En caso de observación será remitida al Poder Ejecutivo para que dentro del plazo de diez (10) días pueda subsanar. La Legislatura toma conocimiento de los resultados de la gestión de la Auditoría General de la Provincia, a través de:

- a) El informe que contenga el examen y la opinión de la Auditoría General de la Provincia sobre la Cuenta General del Ejercicio, que anualmente ésta le presentará según lo previsto en el Artículo 32 inciso b).
- b) Un informe anual sobre el estado de la Hacienda Pública, con recomendaciones para su mejora, basado en sus dictámenes e informes especiales, presentado en reunión pública ante la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión, hasta el 31 de agosto, por el Presidente de la Auditoría General, acompañado por los restantes Auditores Generales.
- c) La presentación ante la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión de informes especiales que le fueran requeridos por ésta, será efectuada por el Presidente de la Auditoría General acompañado por el Auditor General que haya coordinado la labor de auditoría que sustente el informe.

El ejercicio por parte de la Legislatura de los medios de control previstos en esta Ley se ajustará a lo que dispongan los respectivos Reglamentos de cada Cámara.

Art. 11. - El control de la Gestión Administrativa de la Auditoría General y el examen de sus cuentas, es ejercido por un funcionario con el título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, que designe el Senado por simple mayoría. Debe contar con una edad mínima de treinta (30) años y diez (10) años de antigüedad en el ejercicio profesional. Su gestión dura cinco (5) años, sin perjuicio de lo cual podrá ser removido por el Senado, siendo necesario para ello una mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes.

TITULO III

El Sistema de Control Interno y la Sindicatura General de la Provincia

Art. 12. - Créase la Sindicatura General de la Provincia, como organismo rector del Sistema de Control Interno de la hacienda pública provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores, Empresas Públicas, cualquiera fuere su modalidad de organización y todo otro ente en el que el Estado Provincial, o sus organismos descentralizados tengan participación.

El modelo de control de la hacienda pública que aplique y coordine la Sindicatura General, deberá ser integral e integrado y abarcará los aspectos contables, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión; la evaluación de programas, proyectos y operaciones, deberán fundarse en criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Art. 13. - La Sindicatura General de la Provincia, es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo que actuará con autonomía funcional, administrativa y financiera.

A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General de la Provincia se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna.

Art. 14. - El Sistema de Control Interno está integrado por la Sindicatura General de la Provincia como organismo normativo, de asesoramiento, supervisión y coordinación de la red de Unidades de Sindicatura Interna (USI) que fije el Poder Ejecutivo, en su carácter de jefe de la Administración Pública Provincial.

La autoridad superior de cada órgano o entidad dependiente del Gobernador de la Provincia, será responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control de la hacienda interna en el área de su competencia, conforme los reglamentos dictados por la Sindicatura General.

Art. 15. - La Sindicatura General actúa asesorando y evaluando las actividades y programas que se ejecuten en la Provincia con caudales públicos. A estos efectos, presentará las recomendaciones que considere pertinentes, las cuales no suspenden la ejecución de los actos administrativos.

Art. 16. - La Sindicatura General de la Provincia estará a cargo de un Síndico General, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

El Síndico General de la Provincia cesará en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Gobernador que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Art. 17. - Para ser Síndico General de la Provincia, es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los cinco (5) años.

Art. 18. - El Síndico General será asistido por los funcionarios que determine el Poder Ejecutivo.

La Sindicatura General contará con un equipo multidisciplinario de funcionarios y empleados de planta, previstos en la Ley de Presupuesto de la Provincia, cuyo ingreso se llevará a cabo por concurso de antecedentes.

Art. 19. - Son funciones de la Sindicatura General de la Provincia:

A. - Del Control:

1. Supervisar la aplicación, por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas, como así también aquellas emanadas de la Contaduría General de la Provincia, y observar su cumplimiento. Las normas en cuestión deberán contemplar, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
2. Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Poder Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes, calificados como aceptables según lo determine la reglamentación.
3. Aprobar los Planes Anuales de Trabajo de las Unidades de Sindicatura Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados.
4. Analizar y seguir los informes de Auditoría Interna que deberá recibir de las diferentes Unidades de Sindicatura Interna.
5. Verificar el cumplimiento, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control y por las Unidades de Sindicatura Interna.
6. Formular directamente a los órganos comprendidos en el ámbito de su competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia.
7. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y del Fiscal de Estado, los actos detectados en el ejercicio de sus funciones que hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.

B. - Asesoramiento

- * Asesorar al Poder Ejecutivo y a los titulares de jurisdicciones y entidades comprendidas en este Capítulo, en materia de control y auditoría.

C. - Normativas

1. Emitir y mantener actualizadas las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Provincial. Las normas de Auditoría Interna contemplarán, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
2. Establecer requisitos o parámetros para el personal que conformará las Unidades de Sindicatura Interna en el ámbito provincial y de los municipios que se adhieran al Sistema de Control de esta Ley.

D. - Otras

1. Mantener un Registro de Auditores y Consultores a efectos de la utilización de sus servicios.
2. Cumplir con los requerimientos que fije el Gobernador de la Provincia.

Art. 20. - La Sindicatura General de la Provincia en caso excepcional podrá, con la debida autorización del señor Gobernador, contratar la realización de auditorías, informes especiales y consultorías con profesionales y firmas independientes, inscriptas en un Registro de Auditorías y Consultores Externos.

En este caso la Sindicatura General deberá:

- a) Establecer los términos de referencia específicos.
- b) Planificar y controlar la realización de los respectivos trabajos.
- c) Efectuar el control de calidad de los informes finales en cuestión.

Art. 21. - La Sindicatura General de la Provincia, tendrá acceso a toda la documentación y registros correspondientes al ámbito de su competencia. Requerirá de la Contaduría General de la Provincia y de los entes citados en el Artículo 1°, la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los agentes y/o autoridades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.

Art. 22. - La Sindicatura General de la Provincia elevará sus informes al Gobernador, remitirá a los Ministros informe sobre la gestión cumplida por los entes fiscalizados, y sobre el estado de situación del control en las jurisdicciones y entidades, sin perjuicio de atender las consultas y los requerimientos específicos que formulen dichos funcionarios.

Art. 23. - Serán atribuciones y responsabilidad del Síndico General de la Provincia:

- a) Representar legalmente a la Sindicatura General de la Provincia, personalmente o por delegación o mandato.
- b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General en sus aspectos funcionales y de administración de personal, proponiendo la estructura orgánica funcional para su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la designación del personal con destino a planta, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria.
- d) Podrá disponer las sanciones disciplinarias a su personal, promoviendo las medidas que entienda convenientes.
- e) Celebrará convenios con universidades y asociaciones de profesionales, para la ejecución, asesoramiento o colaboración en procura del mejor cumplimiento de sus objetivos.
- f) Podrá también efectuar contrataciones de personal y de servicios profesionales para la realización de trabajos específicos, estacionales o extraordinarios, con autorización del Gobernador.
- g) Elevar anualmente a consideración del Poder Ejecutivo, el plan de acción y presupuesto de gastos para su posterior incorporación al proyecto de Ley de Presupuesto General.
- h) Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo, conforme lo establezca la Ley de Presupuesto.
- i) Licitara, adjudicar y contratar suministros, adquirir, vender, permutar, transferir, locar y disponer respecto de bienes requeridos para las necesidades del servicio, de conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 24. - A los efectos de la presente Ley se entiende por Unidad de Sindicatura Interna, la función de asesoramiento y control:

- a) Ejercida en las jurisdicciones, entidades y organismos, en forma independiente y desligada de las actividades del ente dentro de cuya estructura ejerce sus funciones.
- b) Objetiva, sistemática y continua.

La Unidad de Sindicatura Interna estará al servicio de las jurisdicciones, entidades y entes en que sea instaurada, cooperando con ellos en el mantenimiento del principio de responsabilidad financiera e integralidad que debe subyacer en los objetivos de los mismos.

La Auditoría Interna consiste en un examen de las actividades financieras, presupuestarias, contables, de endeudamiento, contrataciones, manejo de bienes y administrativas de los entes en los que funcionen.

Art. 25. - En concordancia con el artículo anterior, la Unidad de Sindicatura Interna proporcionará a la jurisdicción, entidades o ente donde funcione, los análisis, recomendaciones, consejos e información global, acerca de las operaciones y actividades del organismo. Procederá también al análisis de las cuentas para sus correspondientes descargos e informará sobre las responsabilidades de los funcionarios que dispongan o ejecuten los gastos.

Art. 26. - A los efectos señalados en el artículo anterior, será instalada una Unidad de Sindicatura Interna (USI), en las jurisdicciones y entidades que fije el Poder Ejecutivo, incluyendo las municipalidades que, en ejercicio de sus propias atribuciones constitucionales, hubieran adherido al Sistema de Control Interno previsto en la presente Ley.

Art. 27. - La Unidad de Sindicatura Interna reponderará los pedidos de informe que le solicitaren los Ministros y los respectivos titulares de las jurisdicciones y entidades en que fueren instauradas. En los municipios adheridos al régimen de esta Ley, la Unidad de Sindicatura Interna lo hará con respecto al Intendente Municipal.

Art. 28. - Cada Unidad de Sindicatura Interna (USI) estará a cargo de un Auditor Interno que será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro y/o titulares de las jurisdicciones o entidades respectivas.

En el caso de los Municipios que adhieran al régimen de esta Ley, la designación del Auditor Interno de la Unidad de Sindicatura Interna Comunal la realizará el Intendente respectivo, siendo a cargo del Municipio su respectivo costo.

Art. 29. - Las Unidades de Sindicatura Interna desarrollarán, sus funciones, respetando los principios establecidos en esta Ley, bajo la coordinación técnica de la Sindicatura General de la Provincia y en atención a las pautas de control que ella determine. El Reglamento de la Sindicatura especificará el funcionamiento y competencia, tanto del órgano de control interno como de las Unidades de Sindicatura Interna.

TITULO IV

La Auditoría General de la Provincia

Art. 30. - Créase la Auditoría General de la Provincia, como órgano rector del control externo de la hacienda pública provincial y municipal, incluyendo sus organismos centralizados y descentralizados, cualquiera fuese su modalidad de organización, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Reguladores de los Servicios Públicos y cualquier otro Ente Público.

Será competente en materia de control del cumplimiento de las obligaciones de los Entes Privados adjudicatarios de servicios públicos privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

Este control es posterior e incluirá:

- a) La fiscalización y auditoría de la gestión financiera, económica, patrimonial, presupuestaria y operativa, cuando resulte aplicable, la evaluación de los aspectos referentes a la protección del medio ambiente por las entidades controladas.
- b) La comprobación de la observancia, por la Administración Pública Provincial y Municipal, de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Art. 31. - La Auditoría General de la Provincia actúa e informa en el ámbito de la Legislatura Provincial, con independencia funcional, administrativa y financiera.

Art. 32. - Compete a la Auditoría General de la Provincia:

- a) Ejercer el control externo posterior y la auditoría de regularidad financiera y de gestión referida en el Artículo 30, con arreglo a los principios allí señalados.
- b) Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, referente a la Administración Pública Provincial y de los Municipios, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a los respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. A tales fines, el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Ejecutivos Municipales deberán poner a disposición de la Auditoría General la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año.
- c) Examinar y expresar una opinión fundada, de acuerdo a normas de auditoría aceptados nacional e internacionalmente sobre los estados contables -financieros, que se elaboren por la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada o por las Municipalidades e informar a la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión de la Legislatura o al Concejo Deliberante respectivo sobre el resultado de dichos exámenes.
- d) Realizar el control de ingresos públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos informes.
- e) Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financiadas con fondos propios de la Provincia o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión en la Provincia.
- f) Establecer normas de auditoría externa a ser utilizadas por la propia Auditoría General, en la ejecución del trabajo de fiscalización y por los auditores que se contraten.
- g) Formular criterios de control, conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente, los que deberán atender a un modelo de control y auditoría externa, integrada e integral y con personal interdisciplinario. Dicho modelo abarcará los aspectos financieros de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y el cumplimiento de las normas de preservación del medio ambiente.
- h) Deberá crear y mantener un registro de estudios de firmas de auditoría, que pudieran ser utilizadas en ciertas ocasiones por la Auditoría General para ejecutar, sujetas a la planificación, coordinación y control de calidad que la misma establezca, la realización de auditorías y verificaciones. Estos serán realizados de acuerdo con las normas de auditoría y control externo gubernamentales receptadas por dichos órganos.
- i) Suscribir convenios de asistencia y cooperación técnica con otros órganos de control, nacionales, provinciales y municipales, como así también con Universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- j) Realizar las investigaciones preliminares, sumarisimas, a los fines previstos en los Artículos 6° y 34, cuando corresponda a la Auditoría General actuar como sustentadora y proveedora de pruebas.
- k) Efectuar el control de la presentación, del registro y del archivo de las declaraciones juradas patrimoniales que prevean las normas en la materia, evaluando el grado de cumplimiento de tal exigencia legal.
- l) Proponer el presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos, e informarlo a la Legislatura.

- m) Nombrar su personal técnico de origen multidisciplinario, seleccionado mediante concurso público, sujeto a una capacitación continua y evaluación periódica de su actuación técnica, profesional e institucional. El resto del personal será designado por métodos objetivos de selección.
- n) Comunicar a las autoridades superiores de los órganos auditados, toda transgresión a normas sobre la gestión financiera patrimonial, aunque de ella no se derive daño a la hacienda pública.
- ñ) Publicar los informes, dictámenes y pronunciamiento finales de la auditoría por medios informatizados u otros autorizados.

Art. 33. - La Auditoría General para la adopción de decisiones en los casos señalados en este artículo, se constituirá como cuerpo colegiado, exigiéndose para sesionar un quórum de tres (3) de sus integrantes, adoptándose las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes a los fines de:

- a) Fijar el Programa de acción anual de auditoría y control.
- b) Aprobar el proyecto del presupuesto de la entidad, el cual será elevado a la Legislatura.
- c) Aprobar la estructura orgánica de la Auditoría y sus modificaciones, determinando las misiones y funciones de cada dependencia.
- d) Aprobar sus normas de funcionamiento y Reglamento Interno del Personal.
- e) Aprobar el Reglamento de Investigaciones.
- f) Aprobar el informe anual sobre la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Inversión que se elevará a la Legislatura.
- g) Determinar anualmente el orden en el que los restantes Auditores Generales reemplazarán al que ejerza la Presidencia, únicamente para los supuestos de ausencia o impedimento temporario y circunstancial.

Art. 34. - La Auditoría General de la Provincia se constituirá como Cuerpo Colegiado y adoptará sus decisiones por el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, cuando deba pronunciarse en forma previa a la acción judicial que corresponda ser promovida, tendiente a hacer efectiva la responsabilidad civil de los agentes y funcionarios, en los casos en que se haya determinado con un razonable grado de verosimilitud, la existencia de un perjuicio de significación para el Fisco.

Previo a la interposición de la demanda, deberá intimar al interesado por medio fehaciente del monto adeudado, por el término de tres días, a efectos que abone voluntariamente las sumas reclamadas. En este caso no se admitirá incidente alguno y la decisión será irrecurrible.

No deberá pronunciarse en forma previa a la acción judicial:

- a) En los supuestos en que mediase condena judicial contra el Estado por hechos imputables a sus agentes y funcionarios, mediante sentencia que determine su responsabilidad civil, la que será suficiente para promover la acción que correspondiere.
- b) En los supuestos en que hubiere proceso penal para la investigación de un delito en perjuicio del Fisco, en cuyo caso podrá constituirse en actor civil.

Art. 35. - La extinción de las acciones previstas en esta Ley se producirá a los cinco (5) años a contar del día del hecho.

Art. 36. - La Auditoría General de la Provincia estará integrada por cinco (5) miembros denominados Auditores Generales, de los cuales uno será su Presidente. Por lo menos dos (2) de los Auditores Generales deberán reflejar la propuesta de los Diputados de la oposición política. Deberán tener título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización en Administración Financiera y/o control.

Art. 37. - Para ser Auditor General se requiere ser ciudadano argentino, tener residencia no inferior a cinco (5) años en la Provincia, poseer una edad mínima de treinta (30) años y diez (10) años de ejercicio profesional.

Art. 38. - La Cámara de Diputados creará una Comisión Permanente integrada por siete (7) miembros con participación de la minoría, observándose para ello, la composición de la Cámara.

La referida Comisión cumplirá su cometido seleccionando los candidatos.

Los Auditores Generales serán designados, previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública.

En el supuesto que el Senado no designe el candidato, la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados deberá proponer otro, y así sucesivamente.

Los Auditores Generales designados, prestarán juramento ante el Senado en sesión pública.

Art. 39. - El Presidente del organismo será elegido por mayoría simple entre sus pares, durará dos años y medio en su función, y tendrá la representación de la Auditoría General y las demás funciones que le acuerden los reglamentos internos del Cuerpo, pudiendo ser reelegido.

Art. 40. - Los Auditores Generales tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los Jueces de Primera Instancia y perciben igual remuneración que ellos, duran cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser nombrados nuevamente siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 38. Son removidos por las mismas causas que aquéllos, mediante el procedimiento de juicio político.

Art. 41. - No podrán ser designados Auditores Generales personas que se encuentren inhabilitadas o en estado de quiebra o concursados civilmente o que hubieren sido condenados en sede penal por delitos dolosos graves.

Art. 42. - Los Auditores Generales se distribuirán los distintos sectores o áreas de actuación, estableciendo la operatoria para la emisión de informes. Cada sector será responsabilidad del respectivo Auditor General y no estarán constituidos como cuerpo colegiado para la aprobación de los informes elaborados por los técnicos asignados a cada área, siendo incumbencia exclusiva de dicho Auditor General y del Auditor General Presidente, la aprobación de los mismos, sin que puedan ser sometidos a votación entre los demás Auditores Generales, a excepción del supuesto previsto en el Artículo 34 de esta Ley.

TITULO V

La Hacienda Pública Municipal

Art. 43. - Fíjase como política de la Provincia la observancia, por parte de los Municipios de la Provincia, de los principios, medios y finalidades del control previstos en esta Ley, ejecutada por los órganos creados por la misma estructura aquí prevista o con las modificaciones surgidas de acuerdos celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Intendentes Municipales con aprobación de los Concejos Deliberantes. En el análisis y redacción de tales convenios el Gobernador será asistido por el Síndico General de la Provincia.

Disposiciones Transitorias

Art. 44. - Para la conformación inicial de la planta de personal de los órganos de control creados por la presente Ley, se respetará lo dispuesto en la cláusula transitoria decimosexta de la Constitución Provincial.

Art. 45. - Los actuales miembros del Tribunal de Cuentas, cesan a partir de la aprobación de la presente Ley, conforme lo establece la cláusula transitoria decimosexta de la Constitución Provincial sancionada en 1998, pero permanecerán en funciones en carácter de miembros de tal órgano, hasta tanto se pongan en funciones en la forma prevista en esta Ley, a los miembros de la Auditoría General de la Provincia, oportunidad en la que aquellos cesan automáticamente en sus cargos, lo que no deberá exceder de los noventa (90) días de la promulgación de la presente norma.

Art. 46. - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer el procedimiento y el órgano encargado de la liquidación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que se realizará una vez que se pongan en funciones a los miembros de la Auditoría General de la Provincia que se crea por esta Ley. Las funciones de liquidador deberán quedar concluidas dentro del término de ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha de su puesta en funciones como tal.

Art. 47. - Dentro de los ciento ochenta (180) días de iniciadas sus actividades, la Auditoría General de la Provincia, dictará el Proyecto de Reglamento Interno del Personal y las normas de funcionamiento, previstos en esta Ley, el que será sometido a consideración y aprobación de la Legislatura.

En igual término, la Sindicatura General de la Provincia dictará su Reglamento de Funcionamiento Interno, el que será remitido a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 48. - La Auditoría General de la Provincia deberá dictar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Órgano de Control Externo.

Art. 49. - La Auditoría General de la Provincia dictará, en el plazo de ciento ochenta (180) días, las normas de Auditoría Externa a las que se ajustará la actividad de la misma, teniendo en cuenta las normas generalmente aceptadas de auditoría financiera y las correspondientes a las auditorías de gestión.

Art. 50. - Las disposiciones de esta Ley se aplicarán desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 51. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros

Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 17 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.744

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.127/00 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 28 de setiembre de 2000, referido al Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de evitar equivocaciones en la interpretación del **inciso a) del Artículo 4°** corresponde excluir la palabra **"por"** en el último renglón del mismo, en razón de que al haberse modificado parcialmente el original enviado a la Legislatura, resulta inconsecuente mantener la palabra **"por"** en el último renglón del inciso mencionado, ya que debe tenerse presente que el análisis de control que cabe efectuar respecto de la gestión del Poder Ejecutivo, lo es también de cada una de las Unidades Económicas de la Provincia y no **por** cada una de las Unidades Económicas de la Provincia.

Que la redacción dada al **Artículo 5°** propone la idea de que coexistirán diversos Sistemas, lo que constituirá un error de concepto, puesto que *el sistema de Control que se establece en la Ley es uno solo* (Artículos 1° y 6°), aun cuando el mismo será llevado a la práctica a través de diversos mecanismos, medios o instrumentos institucionales y técnicos. Corresponde entonces corregir la redacción del encabezado del artículo según el siguiente texto: **"Los instrumentos principales del Sistema de Control no Jurisdiccional, básicamente son: ..."**.

Que en análisis el **Artículo 10** se advierte que su segundo párrafo debería ser dividido en razón de que la primera parte del mismo se refiere a la gestión del Poder Ejecutivo y la segunda parte se refiere a la gestión de la Auditoría. En consecuencia deberá separarse con un punto aparte la primera de la segunda parte de tal párrafo.

Que además, en el **Artículo 40**, el proyecto fija la remuneración de los auditores generales en idéntico nivel que los Jueces de 1ª Instancia, no obstante que la Constitución no establece un nivel remunerativo determinado.

Que considerando la jerarquía de un Organo de Control de rango constitucional creado como tal y con independencia funcional para regir en todo el ámbito provincial, correspondería que la remuneración de los Auditores Generales sea fijada en un nivel similar al de los Jueces de Cámara, dado que son integrantes de cuerpos colegiados (éstos de actuación en el ámbito de la Justicia) resultando más razonable establecer respecto de ellos la relación de similitud que surge de la parte final del penúltimo párrafo del Artículo 169 de la Constitución.

Que en consecuencia, debe determinarse la equivalencia remunerativa de los Auditores Generales con la de los Jueces de Cámara, vetándose la referencia a **"Jueces de Primera Instancia"** y modificándose el proyecto en ese sentido.

Que Fiscalía de Estado y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos tomaron la intervención que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Con encuadre en lo dispuesto por los Artículos 131 y 144 Inc. 4°) de la Constitución Provincial y el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, obsérvese en carácter de veto parcial el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 28 de setiembre de 2000, referido al Sistema Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública, ingresado bajo Expediente N° 90-14.127/00 Referente, por los motivos expuestos en los considerandos del instrumento, en los aspectos que se expresan a continuación:

- a) En el último renglón del **inciso a) del Artículo 4°**, vétese la palabra **"por"**.
- b) En el Artículo 40, vétese la frase: **... "de Primera Instancia y perciben igual remuneración que ellos..."**.

Art. 2° - Con el mismo encuadre señalado en el artículo anterior y lo previsto por el Artículo 133 última parte, de la Constitución Provincial, propónense al proyecto antes referido las siguientes modificaciones:

- a) Propónese incorporar en el **primer párrafo del Artículo 5°**, después de la palabra **"Los"**, lo siguiente: **... "instrumentos principales del"...**

b) Propónese dividir el **segundo párrafo del Artículo 10**, sustituyendo el punto seguido que se encuentra entre las palabras "subsana" y "La" por un punto aparte.

c) Propónese incorporar en el Artículo 40, a continuación de la palabra "Jueces", lo siguiente: ...
"de Cámara y perciben igual remuneración que ellos"...

Art. 3° - Con las salvedades establecidas en los artículos anteriores, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.103.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

LEY N° 7.104

Ref. Expte. N° 90-10.115/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la 57ª Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial "Centenario", a llevarse a cabo en la ciudad de Salta, desde el 12 al 16 de octubre del año 2000.

Art. 2° - Los actos, contratos u operaciones directa o indirectamente relacionados a la 57ª Exposición quedan exentos del pago del Impuesto de Sellos.

Art. 3° - A los fines previstos en el artículo anterior se considerarán actos, contratos y operaciones directa o indirectamente relacionados con la realización de tal evento los siguientes: Venta de espacios para la construcción de stands; contratación con empresas constructoras o proveedoras de materiales, mano de obra o implementos para la construcción, diseño o decoración de stands u otras instalaciones dentro de los predios donde tendrá lugar la Exposición, las operaciones de transporte de animales, productos, maquinarias y demás artículos destinados a exhibirse en la Exposición, o bien, materiales para ser utilizados en la construcción de stands y demás instalaciones, subasta y venta de animales y demás productos y artículos expuestos, la contratación de campañas publicitarias en general, audiovisuales, impresión de folletos, afiches, posters y todo otro acto que tenga por objeto publicitar la Exposición, la venta de bebidas y comidas dentro de los recintos de la Exposición, fuere en kioscos, bares o restaurantes, los documentos que se libren para el pago de cualquiera de los conceptos contemplados en el presente artículo, la venta de entradas de acceso a la Exposición como así también los ingresos provenientes de las playas de estacionamiento de vehículos afectados a la Exposición, la contratación de artistas y delegaciones de tales que actúen dentro de los recintos de la Exposición, la venta de distintivos, banderines y similares alusivos, así como los trabajos de acondicionamiento de los predios donde se efectúe la feria.

Art. 4° - Los beneficios establecidos en la presente ley se harán extensivos a sucesivas realizaciones de la Exposición realizada por la Sociedad Rural Salteña, en tanto sea declarada de Interés Provincial y mantenga sus actuales características.

Art. 5° - La Dirección General de Rentas estará facultada para dictar normas reglamentarias pertinentes a los fines de la aplicación de la presente ley y determinará las formalidades que deberán cumplimentarse en los distintos supuestos, en su caso.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de octubre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Osvaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 17 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.745

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.115/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.104, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L.) - Escudero.

DECRETOS

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.642

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.452/99 - código 170.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Jefes de Residentes suscriptos entre la provincia de Salta y los doctores Miguel Angel Sánchez y Juan Omar Maximiliano Chávez; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados profesionales se desempeñan como Jefes de Residentes en Pediatría y en Tocoginecología del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, respectivamente.

Que atento a la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por el Programa de Recursos Humanos y el Departamento Asesoría Legal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto N° 2.531/97,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Jefe de Residentes en el Plan de Residencias de Pediatría del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Miguel Angel Sánchez, D.N.I. N° 16.630.666, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Jefe de Residentes en el Plan de Residencias de Tocoginecología del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Juan Omar Maximiliano Chávez, D.N.I. N° 21.966.076, que forma parte del presente decreto.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.643

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.571/99 - código 133.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Residencia suscriptos entre la provincia de Salta y diversos profesionales que se desempeñan en el Plan de Residencia en Psicología Comunitaria del Area Operativa XLV - Primer Nivel de Atención Area Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por el Departamento Asesoría Legal, el Programa de Recursos Humanos y la Gerencia General de la citada área del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Residencias que forman parte del presente decreto, suscriptos entre la provincia de Salta y los profesionales que se desempeñan en el Plan de Residencia en Psicología Comunitaria del Area Operativa XLV - Primer Nivel de Atención Area Capital, que seguidamente se consignan:

Paula Karina Ulivarri, D.N.I. N° 22.653.043.

Lidia Verónica Cuevas, D.N.I. N° 23.252.860.

Nora Emilse Aguilera, D.N.I. N° 24.338.420.

Paula Troglicero Ugarte, D.N.I. N° 17.354.860.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 4, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.644

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.852/99 - código 170.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Residencia suscripto entre la Provincia y la doctora Alicia Fabiana Armonía; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada se desempeña en el Plan de Residencias en Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, por el período comprendido entre el 02 de agosto de 1999 y el 01 de agosto de 2003.

Que atento lo informado por la Gerencia General del citado nosocomio, los Programas de Asesoría Legal, de Recursos Humanos y de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Residencia que forma parte del presente decreto, suscripto entre la provincia de Salta y la doctora Alicia Fabiana Armonía, D.N.I. N° 17.879.682 que se desempeña en el Plan de Residencia en Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, por el período comprendido entre el 02 de agosto de 1999 y el 01 de agosto de 2003.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicios 2000 al 2003.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.645

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 15.563/97 - código 87.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Jefes de Residentes suscriptos entre la Provincia y los doctores María Cristina Sánchez Wilde, Marcia Leonor Lascano, Federico Alejandro Javier Mangione y Beatriz María del Valle Lucero; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados profesionales se desempeñan en el Plan de Residencias de Tocoginecología, Neonatología, Cirugía Infantil y Clínica Pediátrica del Hospital Materno Infantil, respectivamente.

Que atento a la providencia de f. 28 y lo informado por la Gerencia General del Hospital Materno Infantil, los Programas de Recursos Humanos y de Asesoría Legal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583 y Decretos N°s. 515/00 y 1.277/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Jefe de Residentes en Tocoginecología del Hospital Materno Infantil, que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia y la doctora María Cristina Sánchez Wilde, D.N.I. N° 18.437.267, matrícula profesional N° 2.941, por el período comprendido entre el 10 de mayo de 1997 y el 09 de mayo de 1998.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Jefe de Residentes en Neonatología del Hospital Materno Infantil, que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia y la doctora Marcia Leonor Lascano, D.N.I. N° 17.860.899, matrícula profesional N° 2.936, del 02 de junio de 1997 al 01 de junio de 1998.

Art. 3° - Apruébase el Contrato de Jefe de Residentes en Cirugía Infantil del Hospital Materno Infantil, que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia y el doctor Federico Alejandro Javier Mangione, D.N.I. N° 20.399.915, matrícula profesional N° 3.074, por el período comprendido entre el 02 de junio de 1997 al 01 de junio de 1998.

Art. 4° - Apruébase el Contrato de Jefe de Residentes en Clínica Pediátrica del Hospital Materno Infantil, que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia y la doctora Beatriz María del Valle Lucero, D.N.I. N° 17.088.039, matrícula profesional N° 3.079, desde 11 de julio de 1997 hasta el 07 de mayo de 1998.

Art. 5° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 9, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.646

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 24.929/99 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Vilma Raquel Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por Decreto N° 340/00.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 1999, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 sus modificatorias y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Vilma Raquel Herrera, D.N.I. N° 22.631.288, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000, que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 16, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.647

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.281/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor José Gabriel Anna; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios del citado profesional para que se desempeñe como

Auditor Médico de las prestaciones que se brindan a los afiliados del Instituto y responsable del Banco de Productos Médico Aplicables, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 1999, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 1999, Ley N° 7.018.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Sección Contaduría y Asesoría Letrada del citado organismo tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 sus modificatorias y sus sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97, 873/98 y 4.869/98 y Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor José Gabriel Anna, D.N.I. N° 8.049.997, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 16, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 1999.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.648

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.283/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora Pamela Martha del Valle Saavedra; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios de la referida profesional para que se desempeñe como Auditor Odontólogo en Salta, Capital, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 1999, según Decreto N° 3.331/99, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora Pamela Martha del Valle Saavedra, D.N.I. N° 12.220.787, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01,

Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.649

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 50.260/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Ruthman Gómez Salas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios del citado profesional para que se desempeñe como Auditor Odontólogo en Metán y zonas aledañas, en reemplazo de la doctora María Ruth Fernández de Ulivarri de Martín, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Ruthman Gómez Salas, L.E. N° 7.036.709, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.650

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 48.470/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Hugo Dante Osvaldo Marcone; y,

CONSIDERANDO:

Que por necesidades de servicios el citado profesional se desempeña como Asesor Político y Económico de la Presidencia del citado Instituto, en reemplazo del doctor Enrique Eduardo Giaroli, en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Instituto Provincial de

Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor Hugo Dante Osvaldo Marcone, D.N.I. N° 1.805.379, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.651

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.277/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor César Ramón Rojo; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios del referido profesional para que se desempeñe como Auditor Médico en Tartagal y zonas aledañas, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 1999, según Decreto N° 3.367/99, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley N° 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el doctor César Ramón Rojo, D.N.I. N° 8.294.650, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.652

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 53.065/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Antonio Vicente Frías; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios del nombrado para que se desempeñe como Colaborador Técnico y Programador de Sistemas Informáticos del

Consejo de Administración, en reemplazo del señor Fernando Miguel Elías Daball, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Antonio Vicente Frías, D.N.I. N° 13.346.360, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.653

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 19.039/99 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Teresita Angélica López; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios de la nombrada para que se desempeñe como auxiliar administrativa en la Delegación de El Carril, en reemplazo del señor Mario Abdala López.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 1999, Ley Nº 7.018 y 2000, Ley Nº 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2º párrafo de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley Nº 6.987 y Decreto Nº 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Dese por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Teresita Angélica López, L.C. Nº 5.653.460, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 1999.

Art. 2º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo anterior, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Teresita Angélica López, L.C. Nº 5.653.460, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000, que forma parte del presente decreto.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 16 y 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 1999 y 2000.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorino - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO Nº 2.654

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 24.101/99 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Delia Mónica Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios de la nombrada para que se desempeñe como auxiliar de farmacia en Orán, en reemplazo del señor Sabino Ricardo Apaza.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 1999, Ley Nº 7.018 y 2000, Ley Nº 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2º párrafo de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley Nº 6.987 y Decreto Nº 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Dese por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Delia Mónica Vega, D.N.I. Nº 24.864.660, por el período comprendido entre el 19 de abril y el 31 de diciembre de 1999.

Art. 2º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo anterior, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita Delia Mónica Vega, D.N.I. Nº 24.864.660, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000, que forma parte del presente decreto.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 16 y 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3

Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 1999 y 2000.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.655

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 49.210/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Roberto Moisés Sarsur; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios del nombrado para que se desempeñe como Asesor Político de la Presidencia del citado Instituto, en reemplazo del doctor Carlos César Amieva, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1999 y el 09 de diciembre de 2000.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Roberto Moisés Sarsur, D.N.I. N° 8.388.084; por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1999 y el 09 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.656

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 98.290/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el licenciado Cristian Rodrigo Wayar; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios del nombrado para que se desempeñe como kinesiólogo en el Programa de Kinesiología y Rehabilitación de Alta Especialización de los servicios propios del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 1999, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección

General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2º párrafo de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley Nº 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el licenciado Cristian Rodrigo Wayar, D.N.I. Nº 21.633.698, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO Nº 2.657

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 98.297/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Sergio Federico Caniza; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios del nombrado para que se desempeñe como Coordinador entre el Ministerio de Salud Pública y el citado Instituto, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron

origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 1999, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto Nº 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley Nº 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2º párrafo de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley Nº 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Sergio Federico Caniza, D.N.I. Nº 22.637.769, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO Nº 2.658

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 50.512/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora Judith Lilian Dip; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto contrata los servicios de la citada profesional para que se desempeñe como Auditora Odontóloga, en reemplazo del doctor Francisco José Rodríguez Pipino, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora Judith Lilian Dip, D.N.I. N° 12.712.785, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.659

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 24.739/99 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita María Nora Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que por necesidades de servicios la nombrada se desempeña como auxiliar administrativa del citado Instituto, en reemplazo de la señorita Patricia María Lucania, en el período comprendido entre el 01 de abril de 1999 y 31 de diciembre de 2000.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuestos 1999, Ley N° 7.018 y 2000, Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 2° párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita María Nora Paz, D.N.I. N° 24.793.827, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 1999.

Art. 2° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo anterior, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la señorita María Nora Paz, D.N.I. N° 24.793.827, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2000, que forma parte del presente decreto.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 16 y 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01,

Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuestos 1999 y 2000.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO Nº 2.660

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 34.709/00 - código 74 corresponde 1.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora María Cecilia Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por Decreto Nº 655/99.

Que dicha contratación se realiza habida cuenta de que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a su desempeño como personal contratado, hasta el 12 de julio de 1999, por lo que en consecuencia se encuentra cumplido el requisito de la consignación del reemplazo y razón por la cual no se contravienen las disposiciones del Decreto Nº 515/00.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios, Presupuesto 2000, Ley Nº 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Ley Nº 6.987,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrégase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto,

suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la doctora María Cecilia Martínez, D.N.I. Nº 21.634.683, desde el 12 de julio de 2000 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal: 3 Servicios No Personales 34, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 06 de octubre de 2000

DECRETO Nº 2.661

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 12.986/95 - código 87.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Residencia suscriptos entre la Provincia y diversos profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de regularizar una situación administrativa ya consumada, aprobando los referidos contratos oportunamente suscriptos por la Administración.

Que atento a la providencia de fs. 107 y lo informado por el Hospital Materno Infantil y la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley Nº 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto Nº 2.531/97,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los Contratos del Plan de Residencias del Hospital Materno Infantil, que forman

parte del presente decreto, suscriptos entre la provincia de Salta y los profesionales que seguidamente se consignan y en la especialidad que en cada caso se indica:

Residencia en Tocoginecología

Sliman Ernesto Salim, D.N.I. N° 21.317.001.

Juan José Aguilera, D.N.I. N° 20.284.697.

Esteban Segismundo Rusinek, D.N.I. N° 20.706.999.

Residencia en Pediatría

Patricia Eleonora Frías González, D.N.I. N° 18.230.056.

Carmen Rosa Higa, D.N.I. N° 18.020.312.

Sergio Gustavo Gómez, D.N.I. N° 20.261.136.

Marcela Andrea Silveti, D.N.I. N° 18.575.993.

Residencia en Cirugía Infantil

René Pablo Martos, D.N.I. N° 18.467.466.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 09, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio 1999.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 09 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.663

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 09 de octubre de 2000.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 09 de octubre de 2000 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 09 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.664

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 262-4.089/00.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Embajador, de la República Federal de Nigeria, Dr. Mohammad Ahmad Wall, a partir del día 10 de octubre de 2000.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Embajador de la República Federal de Nigeria, Dr. Mohammad Ahmad Wall, a partir del día 10 de octubre de 2000 y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

Salta, 09 de octubre de 2000

DECRETO N° 2.665

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Gobernador del Departamento Central, de la República del Paraguay, Sr. Martín Sanneman, a partir del día 11 de octubre de 2000.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Gobernador del Departamento Central, de la República

del Paraguay, Sr. Martín Sanneman, a partir del día 11 de octubre de 2000 y mientras dure su permanencia en nuestra Provincia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.642, 2.643, 2.644, 2.645, 2.646, 2.647, 2.648, 2.649, 2.650, 2.651, 2.652, 2.653, 2.654, 2.655, 2.656, 2.657, 2.658, 2.659, 2.660 y 2.661, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 958

F. N° 122.209

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57 que Salinas Grandes S.A., ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada Alejandra, que tramita mediante Expte. N° 17.032, ubicada en el departamento La Caldera, río Mojotoro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.267.628.47	3.562.590.59
Esquinero N° 2	7.267.906.01	3.563.051.32
Esquinero N° 3	7.268.065.86	3.563.573.06
Esquinero N° 4	7.267.502.16	3.563.514.15
Esquinero N° 5	7.267.448.74	3.562.867.35

Superficie libre 36 Has., 5.120 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de octubre de 2000.

Imp. \$ 60,00

e) 12, 23/10 y 02/11/2000

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100

F. v./c. N° 9.552

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 40/00

Expte. N° 68-65.648.

Obra: Construcción 74 viviendas e infraestructura para docentes en Gral. Güemes, departamento Gral. Güemes.

Metodología: Provisión de terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 14 meses.

Precio Tope Total: \$ 1.465.200,00.

Precio del Pliego: \$ 1.465,00.

Presentación y Apertura: El día 14 de noviembre de 2000, a Hs. 09,00, en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349.

Consulta de Pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Venta de Pliegos: Hasta Hs. 09,00, del día 07 de noviembre de 2000, en el I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Imp. \$ 50,00

e) 23 y 24/10/2000

O.P. N° 099

F. v./c. N° 9.552

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 39/00

Expte. N° 68-65.647.

Obra: Construcción 50 viviendas e infraestructura para docentes en San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán.

Metodología: Provisión de terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Precio Tope Total: \$ 990.000,00.

Precio del Pliego: \$ 990,00.

Presentación y Apertura: El día 14 de noviembre de 2000, a Hs. 09,00, en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349.

Consulta de Pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Venta de Pliegos: Hasta Hs. 09,00, del día 07 de noviembre de 2000, en el I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Imp. \$ 50,00

e) 23 y 24/10/2000

O.P. N° 098 F. v/c. N° 9.552

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 38/00

Expte. N° 68-65.646.

Obra: Construcción 60 viviendas e infraestructura en San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán.

Metodología: Provisión de terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Precio Tope Total: \$ 1.182.000,00.

Precio del Pliego: \$ 1.182,00.

Presentación y Apertura: El día 14 de noviembre de 2000, a Hs. 09,00, en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349.

Consulta de Pliegos: I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Venta de Pliegos: Hasta Hs. 09,00, del día 07 de noviembre de 2000, en el I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1349, Salta.

Imp. \$ 50,00 e) 23 y 24/10/2000

O.P. N° 067 F. N° 122.416

Ministerio de Defensa

Fuerza Aérea Argentina

Comando de Regiones Aéreas

Región Aérea Noroeste

Licitación Pública N° 8/01 - RANO

ANTICIPADA

Obra: Servicio de Sanidad Aeroportuaria (Area Protegida y Emergencia Aérea) en Aeropuerto Salta

del 01 de enero/2001 al 31 de diciembre/2001, con opción de prórroga hasta diciembre/2002.

Lugar donde pueden Consultar y/o Adquirir los Pliegos: Región Aérea Noroeste (Departamento Economía); días hábiles de horas 10:00 a 13:00, camino a Pajas Blancas Km 9, (CP 5008), Córdoba, Tel./Fax (0351) - 4756400 (Interno 247). Consultas de Pliegos: En Aeropuerto Salta.

La entrega de Pliegos se realizará hasta el día hábil anterior al fijado para la Apertura, únicamente en Región Aérea Noroeste.

Valor del Pliego: \$ 45,00.

Lugar de Presentación y Apertura de las Ofertas: Región Aérea Noroeste (Puesto Comando), camino a Pajas Blancas Km 9, (CP 5008), Córdoba.

Fecha de Apertura: 01 de noviembre de 2000 - horas 11:00.

Imp. \$ 50,00 e) 20 y 23/10/2000

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 102 F. N° 122.456

Gendarmería Nacional**Contratación Directa N° 8/00 (Art. 3° c), Decreto N° 826/88).**

A) N° 8/00 (Reg. E 52 Tartagal).

B) Escuadrón 52 "Tartagal".

C) Alquiler inmueble ubicado en calle Richieri 111, Tartagal (Salta).

D) Adjudicatario: Sergio Milton Bruno, con domicilio en Richieri 111, Tartagal (Salta).

E) Precio Total: \$ 12.000,00.

Imp. \$ 25,00 e) 23/10/2000

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 104 F. N° 122.461

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en autos: "López, Martín Miguel - Sucesorio - Expte. N° 1C-29.492/99", cítase por

edictos (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 08 de abril de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/10/2000

O.P. N° 088

R. s/c. N° 8.800

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Mamaní, Francisca (fallecida el 02/10/88); Meriles, Serafín - Sucesorio", Expte. N° 2B-38.757/93, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente proceso tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos, Expte. N° 2C-62.274/00, por lo que está exento del pago de impuestos y sellados de actuación (Art. 83 C.P.C. y C.). Salta, 09 de octubre de 2000. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 20 al 24/10/2000

O.P. N° 086

R. s/c. N° 8.798

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo con asiento en esta Ciudad, hace saber que se tramita los autos caratulados: "Choque, Ricardo Camilo - Sucesorio", Expte. N° C-44.152/99, cita a herederos, acreedores, legatarios del causante, para que en el término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por tres días en Boletín Oficial. Salta, 13 de octubre de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

e) 20 al 24/10/2000

O.P. N° 082

F. N° 122.406

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, por Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Copa, Santos s/Sucesorio", Expte. N° C-55.345/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la última publicación, comparezcan

a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Salta, 21 de setiembre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/10/2000

O.P. N° 080

F. N° 122.432

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Mamaní, Ramón Lorenzo - Sucesorio", Expte. N° C-54.319/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 12 de octubre de 2000. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/10/2000

O.P. N° 073

F. N° 122.410

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Flores, Miguel Angel"; Expte. N° 60.654/00, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Flores, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de octubre de 2000. Dra. M. Fernanda Díez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/10/2000

O.P. N° 062

F. N° 122.404

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Ayón, Esteban y Mercedes Aguilar - Sucesorio - Ab Intestato",

Expte. N° C-43.807/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de setiembre de 2000. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 24/10/2000

O.P. N° 049

F. N° 122.390

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Romero de Morales, Hortencia Catalina y Morales, Hugo Rafael", Expte. N° 8.388/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer ese derecho. Publíquese por tres días. Metán, 11 de setiembre de 2000. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/10/2000

O.P. N° 039

F. N° 122.370

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Singh, Dhan - Sucesorio", Expte. N° 000503/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 17 de octubre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/10/2000

O.P. N° 035

F. N° 122.359

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Castilla, Manuel José; Raspa de Castilla, María Catalina, Sucesorio, Reconstrucción"; Expte. N° A-09.918/80, cita a todos los que se encuentren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 23 de agosto de 2000. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/10/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 107

F. N° 122.469

Por: SILVIA DIEZ

JUDICIAL SIN BASE

Hoy, a horas 19,00, en Jujuy 544, por orden del Juez Luis Enrique Gutiérrez, en los autos caratulados que se sigue en contra de Rassow, Marcelo Francisco, y Colque, Eva Cristina s/Ejecutivo - Expte. N° 1C-49.988/00, remataré sin base y al contado un T.V. marca Philips 20", una mesita de T.V. con ruedas y un equipo de música marca Lloyds con dos parlantes, todos en el estado visto en que se encuentran. Pueden ser revisados en Las Acacias N° 11. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por un día en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, Comisión del 10% y sellado de actas 0,6% a cargo del comprador. Martillero Público Silvia A. Diez. Cel. 156-854201.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2000

O.P. N° 106

F. N° 122.468

Pueyrredón N° 809

Por: PATRICIA AVILA SOSA

JUDICIAL SIN BASE

Cuotas sociales s/canal por cable de Cafayate

El día 24 de octubre a horas 18,30, en Pueyrredón N° 809, de esta Ciudad, remataré sin base y de contado

las Cuotas Sociales que correspondan al demandado Sr. Moya, Víctor Ramón, de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), equivalentes al 25% de cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100) c/u. y al 25% del Capital Social de "Cafayate Televisora Color S.R.L.", conforme datos consignados en Expte., con domicilio social e instalaciones en calle Alvarado N° 162, Cafayate. Conforme Art. 153 2da. parte, Ley N° 19.550, la adjudicación de las cuotas sociales al adquirente se hará en forma condicionada a que en el plazo de diez días computables desde la fecha de la subasta, la sociedad referida presente un adquirente o ella, o los socios ejercitando el derecho de opción de compra por el mismo precio y depositar el total de su importe dentro del mismo plazo. Venta: De contado más sellado D.G.R. 0,6%, Comisión 10% más I.V.A. Ordena Sra. Juez de Personas y Familia 3ra. Nominación, Sec. N° 1, en juicio que se sigue en contra de Moya, Víctor Ramón s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° C-46.264/99. Edictos por dos días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Informes en Expte. y Martillero Avila, Patricia, al Tel. 4393802. I.V.A. Responsable No Inscripto. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 y 24/10/2000

O.P. N° 089

F. N° 122.435

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL BASE \$ 23.151,62****Hermosa casa de dos plantas con piscina
en calle Buenos Aires N° 765**

El día martes 24 de octubre de 2000, a horas 18:20, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, por disposición de S.S. la Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dra. María C.M. de Marinero, Secretaria Dra. Margarita P. de Navarro, en juicio seguido contra: "Bayón, Lidia Susana - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° C-53.416/2000, remataré con la base de \$ 23.151,62, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Mat. N° 4.040, Sección D, Manzana 37, Parcela 31, Dpto. Capital. Mide: Fte. 8,70 m. x 65,30 m. Fdo. Limita: N. lote 30; S. lotes 32, 38 y 39; E. lote 10 y O. calle Buenos Aires, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra

ubicado en calle Buenos Aires N° 765, Ciudad, frente a Esc. Pte. Julio A. Roca, entre calles La Rioja y Tucumán. Posee puerta de entrada que da a un living-comedor de 4 x 4 m., con ventana a la calle y piso parquet, pasillo de distribución con piso granito, un dormitorio con placard y piso parquet, un baño de 1ra. con bañadera y azulejos y una cocina-comedor con amoblamiento metal. en pared y bajomesada, paredes azulejadas y piso cerámico. Luego por una escalera interna alfombrada con barandas de madera lustrada se llega a un 1er. piso, donde hay una sala de estar con piso parquet, cuatro dormitorios con placard y piso parquet (dos con salida al balcón del frente y dos a los balcones del fondo), un baño de 1ra. completo y un antebañito con vanitory de dos bachas y mesada de piedra. Hacia el frente y fondo hay balcones con barandas de madera lustrada y puertas de vidrio. En planta baja, al frente y a un costado, un garage para tres vehículos con portón de madera lustrada de 4 hojas tipo diamante, con piso granito negro y paredes revestidas con piedras lajas y al fondo del mismo un portón metal. con vidrio que da a una amplia galería con piso granito. Toda la carpintería de madera lustrada de 1ª calidad. En el fondo de la propiedad tiene otra escalera externa metal. que conduce a los dormitorios del 1er. piso. Luego un patio con piso en parte mosaico granito y lajas. Una piscina de 8 x 4 m. aprox., en forma de medialuna, de material, revestida con cerámicos y piso de lajas alrededor. Fondo parqueizado que da a un asador con pileta y piso granito, cerrado con mamparas y puertas corredizas de aluminio y vidrio, un lavadero cubierto, luego un departamento interno compuesto de un dormitorio, con piso granito, antebañito y baño de 1ª, cocina-comedor con amoblamiento y piso granito, patio con toldo metal. Toda la construcción de material de 1ra. calidad y en muy buen estado de uso y conservación. Cercado con tapia de material cocido y adornado con tejas coloniales. Se encuentra ocupado por la demandada en calidad de propietaria y la señora M. Ester Rodríguez. Todos los Servicios instalados. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en **efectivo**, a cargo del comprador, **en el acto del remate**. El saldo 70% dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble, (Art. 7º, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria 920, Tel. 0387-4214422, por la tarde o al 0387-4240330, después de Hs. 21:00. J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 147,00

e) 20 al 24/10/2000

O.P. N° 070

F. N° 122.413

En Orán - Güemes N° 1053

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL - BASES \$ 21.595 y \$ 16.128

Dos inmuebles urbanos de Orán

El día viernes 27 de octubre de 2000, a horas 18:00, en calle Güemes N° 1053 de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea \$ 21.595 el Catastro N° 179 (43,30 m. x 64,95 m.) y \$ 16.128 el Catastro N° 1.165 (43,30 m. x 64,95 m.), ambos inmuebles ubicados en Manzana 15, Parcelas 2 y 3 de Orán. Ubicados sobre calle Rivadavia esquina Egües y calle Rivadavia. Ocupados por el Club Pizarro de Orán. Ambos están colindantes y tienen construidas dependencias del Club. Tiene deudas con la Municipalidad, Edesa S.A. y Aguas de Salta S.A. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial de Salta y diario El Tribuno. Forma de pago: 30% del precio de adjudicación en el acto, saldo a los 5 días de aprobada la subasta debe ser depositado en el Banco de Salta S.A., Sucursal Orán, como perteneciente a estos autos y a la orden del proveyente. Comisión 5% y sellado (D.G.R.) 1,25%, todo en el acto del remate a cargo del comprador. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7° de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría N° 1, en juicio "Vs. Martínez, Juan Carlos y Club Atlético Gral. Pizarro de Orán s/Ejecución de Honorarios"; Expte. N° 35.908/95. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo en Güemes N° 1053 de Orán, Tel. 03878-421508 o Cel. 156-41301 en horario comercial. San Ramón de la Nueva Orán, 09 de octubre de 2000. Dr. Marcelo R. Albeza, Secretario.

Imp. \$ 125,00

e) 20 al 26/10/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 105

F. N° 122.463

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carlos

Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Chaín, Marta Gladys s/Concurso Preventivo" Expte. N° 8.448/2000, hace saber que en fecha 15 de junio de 2000 se ha presentado en Concurso Preventivo la Sra. Marta Gladys Chaín, D.N.I. N° 10.805.522, con domicilio en 20 de Febrero N° 420 de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, con fecha 27 de junio de 2000, el Juez actuante dispuso la Apertura del referido concurso preventivo. Se ha ordenado la publicación de Edictos por el término de cinco días corridos en el Boletín Oficial, diario El Tribuno, con los recaudos establecidos en el Art. 89 de la L.C. Se hace conocer que se ha fijado el día 05 de diciembre de 2000 o el siguiente hábil si alguno de esos fuera feriado como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos de su crédito. Igualmente se ha establecido el día 03 de abril de 2001 o el siguiente hábil si éste fuera feriado para que la sindicatura interviniente presente el Informe Individual previsto en los Art. 35 de la L.C. y para la presentación del Informe General previsto en el Art. 39 de la L.C. hasta el 24 de julio de 2001. Se comunica que ha sido designado Síndico Titular para actuar en el proceso del Concurso Preventivo a la Contadora Adriana Sureda de Milano, con domicilio procesal sito en:

a) San Martín N° 150, oficina 4 de la ciudad de Metán, Salta; se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días miércoles de horas 09,00 a 11,00.

b) Pueyrredón N° 634 de la ciudad Salta-Capital, se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días, martes y jueves de horas 17,30 a 20,00. Metán, 13 de octubre de 2000. Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez.

Imp. \$ 75,00

e) 23 al 27/10/2000

O.P. N° 101

F. N° 122.453

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "La Industrial Mármoles y Mosaicos S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. N° C-62.232/00 de este Juzgado, ha Declarado el 01/09/00, la Apertura del Concurso Preventivo de La Industrial Mármoles y Mosaicos S.R.L., con domicilio en la Avda. Artigas N° 430 de esta Ciudad. Fijándose el 28 de noviembre del corriente año como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de Verificación al Síndico, en los términos del Art. 32 de la L.C. y Q.; el 02 de febrero

de 2001 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos y el 07 de marzo de 2001 el Informe General y el 11 de abril de 2001 o el siguiente si éste fuere feriado, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la audiencia informativa, para que el deudor dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la legislación vigente; los días martes y jueves para notificaciones en mesa de entradas del juzgado. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez - Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria. Se hace saber que ha sido designado Síndico Briones, Gaita & Asoc. Quien ha fijado domicilio en calle España N° 989 de esta Ciudad y los días martes y jueves de horas 18,00 a 20,00 para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación ante el mismo, con la documentación que justifiquen los créditos. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 27 L.C. y Q.). Salta, 19 de octubre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 65,00 e) 23 al 27/10/2000

O.P. N° 034

F. N° 122.356

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela I. Illescas, en el Expte. N° 10.718/00, autos caratulados: "Castells, Osvaldo y Pizzetti de Castells, Rosario s/Concurso Preventivo", comunica a los acreedores y deudores de los concursados lo siguiente:

1. Que se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Osvaldo Castells y Rosalía Pizzetti de Castells, presentado el día 16 de junio de 2000.

2. Que se ha designado Síndico al C.P.N. Felipe Morales, el que recibirá los pedidos de verificación de los créditos los jueves, en el horario de 09:00 a 11:00, en calle Belgrano 486 P.P. de la ciudad de Tartagal, y en los restantes días en el horario comercial en calle Osvaldo del A'qua 231, Salta.

3. Que se ha fijado para el día 22 de octubre de 2000 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos de sus Créditos.

4. Que se ha fijado fecha tope para el día 09 de octubre de 2000 para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 L.C.

5. Que se ha fijado fecha límite para el día 06 de noviembre de 2000 para que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por el Art. 14 Inc. 9 y 35 L.C.

6. Que se ha fijado el día 20 de diciembre de 2000 como fecha tope para la presentación, por parte de la Sindicatura, del Informe General previsto en los Arts. 14 Inc. 9 y 39 L.C.

7. Que se ha fijado el día 04 de diciembre de 2000, como fecha para que el concursado presente propuestas de Categorización.

8. Que se ha establecido período de exclusividad desde el día 01 de enero de 2001 hasta el día 08 de febrero de 2001, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar propuesta en los términos previstos en el Art. 43 L.C.

9. Que se ha fijado el día 01 de febrero de 2001 a horas 09:00, o el siguiente hábil si el mismo fuere feriado para que tenga lugar la Audiencia Informativa (Art. 45 L.C. e Inc. 10 Arts. 14 y 15 L.C.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 30 de agosto de 2000. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 51,00 e) 19 al 23/10/2000

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 093

F. N° 122.443

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Monasterio, Lucilda Francisca s/Sucesorio", Expte. N° C-60.202/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de octubre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 24/10/2000

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 090

F. N° 122.436

"TELECABINA"

Abraham José Tuma, D.N.I. N° 14.213.152, con domicilio en Avda. Juan B. Justo N° 390, de la ciudad de Salta, transfiere a favor del Sr. Fernando José Payo Akemeier, D.N.I. N° 18.559.935, con domicilio en Los

Cardones N° 236, de la ciudad de Salta, una telecabina, sita en Avda. Juan B. Justo N° 298, de la ciudad de Salta, oposiciones dentro de los cinco días de la publicación de este edicto en calle Alberdi N° 478. Ofic. 1, de la ciudad de Salta.

Abraham José Tuma

Abogado

Imp. \$ 75,00

e) 20 al 24/10/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 103

F. N° 122.457

CLUB GIMNASIA Y TIRO DE LA CIUDAD DE ORAN

Asamblea General Extraordinaria

El Club Gimnasia y Tiro de la ciudad de Orán, con sede social en calle Emilia Bustamante esquina General Paz de esta Ciudad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2000, a partir de horas 10,00, para la renovación total de su Honorable Comisión Directiva, oportunidad en la que se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
- 2º) Consideración y aprobación del Estado Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y sus Cuadros Anexos de los Ejercicios 1994, 1995, 1996, 1997 1998 y 1999, de la Institución.
- 3º) Amnistia a los socios.
- 4º) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.
- 5º) Designación de dos socios, hábiles para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo que establece el Art. 30 de los Estatutos de la Institución, transcurridos 60 minutos de la hora fijada, la Asamblea será válida con el número de socios presentes.

Antonio Martínez

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 23/10/2000

O.P. N° 097

F. N° 122.451

CLUB SPORTIVO COMERCIO

Asamblea General Extraordinaria

El Club Sportivo Comercio convoca a los asociados (Art. 28 del Estatuto) a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 de noviembre de 2000, a horas 11,00, en la sede de la entidad calle Belgrano N° 575 de la ciudad de Tartagal (Salta) a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuadro Demostrativo de Resultados, Cuentas de Gastos y Recursos de los períodos siguientes: 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º) Elección total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
- 4º) Designación de dos socios para refrendar junto al Secretario y Presidente el Acta de la Asamblea.

Nota: La lista de candidatos se recepcionará en la Secretaría de la Entidad únicamente hasta el día tres de noviembre de 2000 hasta horas 12,00. Transcurrido el plazo de una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Por Comisión Reorganizadora

Jorge R. Zuloaga

Secretario

Mario Medina Castro

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 23/10/2000

AVISO GENERAL

O.P. N° 109

R. s/c. N° 8.802

RESOLUCION N° 02/00

**Junta Electoral
de la Unión Cívica Radical
de Salta**

Y VISTO:

La Resolución N° 09/00 emanada del Comité Central de la Unión Cívica Radical de Salta;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto convocar a elecciones internas para cargos partidarios y cargos electivos nacionales para el día 17 de diciembre de 2000;

Que en el Art. 4° de la referida resolución sugiere a esta Junta Electoral el cronograma electoral;

Que se advierten errores materiales que deben ser subsanados a los fines de cumplir acabadamente con las disposiciones de la Carta Orgánica Provincial;

Que es facultad del órgano electoral realizar las correcciones del cronograma sugerido, y que es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**La Junta Electoral
de la Unión Cívica Radical
de Salta**

RESUELVE

Primero: Fijar el siguiente cronograma electoral para las elecciones internas convocadas por el Comité Central:

30/10 - Cierre de afiliación.

16/11 al 01/12 - Período de Tachas.

30/11 - Determinación de lugares en donde se efectivizará el comicio; designación de autoridades de mesas electorales. Comunicación.

02/12 - Presentación de listas de candidatos.

04/12 - Oficialización de listas de candidatos.

15/12 - Oficialización de boletas electorales.

17/12 - Elecciones Internas.

Segundo: Comuníquese al Comité Central y a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, y publíquese.

Carlos Humberto Saravia, Presidente; **Julio César Negro**, **Jesús Ramón Villa**, **Nora Lucrecia Fernández**, **José Alberto Gutiérrez**, Vocales.

Sin cargo

e) 23/10/2000

RECAUDACION

O.P. N° 108

Saldo anterior	\$ 170.388,30
Recaudación del día 20/10/00.....	\$ 324,10
TOTAL	\$ 170.712,40

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes:

Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780